



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2021-PROCIENCIA-UA

Lima, 26 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 015-2021-PROCIENCIA-UA-ADQUISICIONES, el cual cuenta con Proveído N° 030-2021-PROCIENCIA-UA, emitidos por la Unidad de Administración de PROCIENCIA, y el Informe N° 024-2021-PROCIENCIA-UAL-DAH B el cual cuenta con Proveído N° 039-2021-PROCIENCIA-UAL, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se modifica, entre otros, el artículo 16 de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, conforme con lo señalado en la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicha norma. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su Séptima Disposición Complementaria Final, culminado el proceso de fusión, toda referencia al Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT se entiende realizada a PROCIENCIA;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Que, el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley, dispone que dicha norma no resulta de aplicación para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) Se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero”;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento señala respecto a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión, que las contrataciones a las que se refieren los literales c) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley requieren de informe técnico e informe legal que sustenten la configuración del supuesto de inaplicación;

Que, el artículo 42 del Reglamento, establece el contenido del expediente de contratación, así como las condiciones para su aprobación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 039-2021-CONCYTEC-SG de fecha 1 de octubre de 2021, se aprobó la Directiva N° 006-2021-CONCYTEC-SG “Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país”, la cual resulta aplicable al Programa PROCIENCIA únicamente en lo que respecta a los lineamientos generales de la citada directiva;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 002-2021-CONCYTEC-SG, de fecha 20 de enero 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, correspondiente al año fiscal 2021;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2021-PROCIENCIA-UA de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó la segunda modificación al Plan Anual de Contrataciones de PROCIENCIAS (antes FONDECYT) para el año fiscal 2021, incorporando la contratación de un servicio de capacitación para el desarrollo del “Campamento Virtual en Ciencia e Innovación 2021”, cuyo valor asciende a US\$ 46,428.57 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho y 57/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Informe N° 015-2021-PROCIENCIA-UA-ADQUISICIONES de fecha 26 de octubre de 2021, el cual cuenta con Proveído N° 030-2021-PROCIENCIA-UA de la misma fecha, luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas precedentemente, informa que procedió a realizar la indagación de mercado, publicando en la página web de PROCIENCIA la invitación para la presentación de cotizaciones a través de la expresión de interés en la contratación, sin que se presenten ninguna cotización, asimismo, de la invitación enviada a cotizar a diferentes potenciales proveedores nacionales dedicados a actividades relacionadas, no se presentó ninguna expresión de interés ni se ubicó a algún proveedor local que pueda brindar el servicio especializado para satisfacer la necesidad del área usuaria, siendo que de la invitación a cotizar a proveedores no domiciliados, se recibió una sola cotización la cual fue presentada al área usuaria para su validación. Agrega que en el presente caso, se justifica la contratación internacional, siendo además que se cumple con las condiciones previstas en el literal f) del artículo 5° del TUO de la Ley, sustentando en el presente caso: a) La imposibilidad del proveedor no domiciliado en el país, de realizar la contratación bajo los métodos previstos en la Normativa de Contrataciones del Estado, y b) El servicio se realizará en su mayor parte desde Estados Unidos, verificándose además que esta empresa no tiene sucursal o locales en el país;



Que, asimismo, con la propuesta del área usuaria, se establece en el citado informe, la conformación del Comité de Selección a cargo de la referida contratación internacional;

Que, por su parte, se advierte del mencionado informe que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCIENCIA ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1545-2021 por el monto de S/ 195,000.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 024-2021-PROCIENCIA-UAL-DAHB de fecha 26 de octubre de 2021, el cual cuenta con Proveído N° 039-2021-PROCIENCIA-UAL de la misma fecha, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA emite opinión legal favorable para aprobar el expediente de contratación internacional del servicio de capacitación para el desarrollo del “Campamento Virtual en Ciencia e Innovación 2021”, así como para conformar el Comité de Selección a cargo de dicha contratación, a través de la respectiva Resolución de la Unidad de Administración;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución mediante la cual se apruebe el expediente de contratación internacional del servicio de capacitación para el desarrollo del “Campamento Virtual en Ciencia e Innovación 2021”, con un valor referencial de US\$ 46,428.57 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho y 57/100 Dólares Americanos), y se proceda a designar al comité de selección respectivo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-PROCIENCIA-DE de fecha 20 de julio de 2021, el Director Ejecutivo de PROCIENCIA delegó al Responsable de la Unidad de Administración durante el año fiscal 2021, entre otras facultades, la de aprobar el expediente de contratación con proveedor no domiciliado en el país, así como la de designar a los miembros titulares y suplentes del comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país;

Con la visación del encargado de las funciones de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en los Lineamientos Generales de la Directiva N° 006-2021-CONCYTEC-SG “Disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y/o servicios con proveedores no domiciliados en el país”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 039-2021-CONCYTEC-SG, en el Manual de Operaciones de PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, y en uso de la facultades delegadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2021-PROCIENCIA-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación internacional del servicio de capacitación para el desarrollo del “Campamento Virtual en Ciencia e Innovación 2021”, por un valor referencial de US\$ 46,428.57 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho y 57/100 Dólares Americanos), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al Comité de Selección a cargo de la contratación internacional a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



Miembros titulares

- Presidente: María Isabel Huamaní Vera (Representante del OEC).
- 1er Miembro: Patricia Leonor Urquiza Salas (Representante con conocimiento técnico).
- 2do Miembro: Noemí Lucinda Vásquez Muñoz (Representante del área usuaria).

Miembros suplentes

- Presidente: Julio Pedro Pablo Mandujano Nonalaya (Representante del OEC).
- 1er Miembro: Aldo Rubén García Rengifo (Representante con conocimiento técnico).
- 2do Miembro: Ruth Marisa Concha Chávez (Representante del área usuaria).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir el expediente de contratación aprobado por la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección.

Artículo 5.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de PROCENCIA.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO JOSÉ PICHÍ MENDOZA
Responsable (e) Unidad de Administración
Programa Nacional de Investigación Científica y
Estudios Avanzados
PROCENCIA